

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO  
PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA DIPUTACION DE SALAMANCA  
PARA COLABORAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA  
“CONFECCION DE ROPA DE CAMA Y BAÑO”**

En Salamanca ~~22 Mayo 2008~~ 22 Mayo 2008

**REUNIDOS**

De una parte: Dña. Isabel Jiménez García, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Salamanca, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, D<sup>a</sup>. Mercedes Gallizo Llamas, Presidenta del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y Directora General de Instituciones Penitenciarias, con competencias para establecer acuerdos y suscribir convenios conferidas por el artículo 5.2.c) del Real Decreto 868/2005, de 15 de julio, que aprueba el Estatuto de este Organismo Autónomo.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

**INTERVIENEN**

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

Que la Ley 18/88, de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales, estructura el sistema de Acción Social de Castilla y León en Servicios Sociales Básicos y Servicios Sociales Específicos. Concretamente, el artículo noveno de dicho texto legal especifica que “los servicios sociales específicos, se dirigen a sectores y grupos concretos, en función de sus problemas y necesidades que requieran un tratamiento especializado.

Por otra parte la Diputación de Salamanca es titular de centros asistenciales que requieren de la prestación del servicio de confección de ropa de cama y baño necesario para





posibilitar la reposición de lencería con el fin de proporcionar un adecuado servicio a los beneficiarios de los Centros.

Que el Art. 2 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario establece como fines primordiales de la actividad penitenciaria la reducción y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad ,así como la asistencia social de los internos, liberados y de sus familiares

Que el artículo 3 del mismo texto indica que el principio inspirador del cumplimiento de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad será la consideración de que el interno es sujeto de derecho y no se halla excluido de la sociedad, sino que continua formando parte de la misma. En consecuencia, la vida en prisión debe tomar como referencia la vida en libertad, reduciendo al máximo los efectos nocivos del internamiento, favoreciendo los vínculos sociales, la colaboración y participación de las entidades públicas y privadas y el acceso a las prestaciones publicas

En este sentido .el Centro Penitenciario de Topas cuenta con un edificio socio cultural y talleres productivos entre los cuales se encuentra el de confección industrial.

Que el presente Convenio pretende ampliar los recursos y herramientas existentes para que las personas internas puedan adquirir las pautas de conducta oportunas para poder ser miembro de una sociedad que vive en comunidad.

Conforme a lo anterior, consideran el interés común de las partes firmantes, en la celebración del presente Convenio y de conformidad a con lo dispuesto en la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones publicas y del procedimiento común, modificada por ley 4/1999, que en su artículo 6.4 regula los protocolos Generales como un instrumento para "...el desarrollo de la colaboración entre Administraciones publicas en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés "

## ACUERDAN

### PRIMERO.-OBJETO DE ESTE CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio consistente en la confección de ropa de cama y baño destinada a los centros Asistenciales que a continuación se relacionan:

Centro de Educación Especial "Reina Sofía".- C/ Carlos I s/n.- SALAMANCA

Centro de Salud Mental y Servicios Sociales.- C/ Carlos I s/n.- SALAMANCA



Residencia Asistida Provincial.- C/ Paseo San Vicente.- SALAMANCA  
Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo –c/ Expósito.-CIUDAD RODRIGO

## **SEGUNDO.-FINES QUE SE PERSIGUEN**

La Diputación de Salamanca es titular de centros asistenciales que requieren de la prestación del suministro de lencería necesario para posibilitar la reposición de la ropa de cama y toallas para cuya adecuada realización cuenta con la colaboración del Centro Penitenciario de Topas que debe poner a su disposición los recursos humanos, técnicos y organizativos que posibiliten la obtención del servicio con niveles óptimos de calidad.

En definitiva se pretende impulsar la reinserción laboral de los reclusos/as de Topas gracias a un proyecto puesto en marcha por la Diputación de Salamanca que permita promover actitudes favorables al desarrollo de posteriores iniciativas empresariales.

## **TERCERO.-MEMORIA TÉCNICA**

Se adjunta anexo con memoria técnica, en la que con un planteamiento riguroso, se contemplan los siguientes puntos:

3.1.- Descripción de la planta donde se confeccionar la ropa de cama, toallas y baberos, tipo de maquinaria disponible; así como las características constructivas.

3.2.- Descripción del proceso de confección de la ropa.

## **CUARTO.- CALIDAD DE LA CONFECCIÓN**

La confección de ropa de cama ha de ser de Calidad superior, debiendo tener al menos las características que se establecen a continuación:

- Tejido composición Urdimbre y Trama: 50 / 50 Pol-Alg
- Densidad Urdimbre: 30 Hilos/Cm2.
- Densidad Trama: 30 Pasadas/Cm2.
- Nº Hilo Urdimbre: 30 1/C
- Nº Hilo Trama: 30 1/C
- Peso: 118 Grs. / m2.
- Resistencia a la tracción Urdimbre: 50 Kgs.
- Resistencia a la tracción Trama: 50 Kgs.

- Grado polimerización: 1500
- Variaciones dimensionales Urdimbre y Trama: 6/7

Respecto de los Baberos:

Tejido composición Urdimbre y Trama: Rizo de Algodón 100%

Densidad Urdimbre: 12 Hilos/Cm2.

Densidad Trama: 14 Pasadas/Cm2.

Nº Hilo Urdimbre: 24 2/C

Nº Hilo Trama: 12 1/C

Urdimbre rizo: 19 2/C

Peso: 450 Grs. / m2.

- En cuanto a las Toallas

Urdimbre Base 24 2/C

Trama Base 12 1/C

Urdimbre Rizo 19 2/C

Densidad urdiembre 12H/cm

Densidad Trama 14P/cm

Peso: 450Grs/m2;



#### **QUINTO: COMPROMISOS DEL ORGANISMO**

La Prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos que se efectúen por la dirección de cada centro debiendo entregar el pedido solicitado en el plazo convenido desde que se solicita el mismo

La Diputación Provincial de Salamanca fijará las necesidades anuales de estos productos en los meses de diciembre del año anterior o en el de enero del año en curso. A continuación los distintos centros podrán realizar sus pedidos que serán atendidos a partir del quince de marzo. Los pedidos que con posterioridad se soliciten serán atendidos en el plazo de un mes.

Las necesidades anuales estimadas son las que a continuación se indican:



**Sábanas encimeras:** medidas de 160x300 cm se estiman: 1.088 unidades anuales

**Almohadón:** medidas de 47x120 cm se estiman 455 unidades anuales

**Toallas de lavabo:** medidas de 50x70 cm se estiman en 2.535 unidades anuales

**Toallas de ducha:** medidas de 70x140 cm se estiman: 2.680 unidades anuales

**Baberos:** medidas de 40x50 se estiman en 2.899 unidades anuales

Medidas de 50 x 70 se estiman en 2.785 unidades anuales.

## **SEXTO: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN**

Una vez firmado el presente convenio la Diputación procederá al abono de cada pedido entregado aplicando a las cantidades suministradas los precios que se relacionan aplicables al año 2008

Sábanas encimeras: 5.45 € Unidad

Funda de almohada o almohadón: 2.35 € Unidad.

Toallas de lavabo: 2.70 € Unidad.

Toallas de ducha: 5.50 € Unidad.

Baberos de 40x50: 2.80 € Unidad.

Babero de 50x7: 3 € Unidad.

Estos precios estarán sujetos a la revisión de precios de IPC una vez transcurrido el primer año de vigencia del convenio

El importe estimado para el año 2008 es de cuarenta y cinco mil euros con cincuenta y cinco céntimos (45.055,55 €).

## **SÉPTIMO: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN**

### **a. Tramitación del pago**

La Diputación Provincial procederá a abonar al Centro Penitenciario de Topas cada pedido entregado aplicando a las cantidades suministradas los precios que se indican en la cláusula anterior previa presentación de una relación indicativa de la confección entregada.

### **b. Documentación justificativa**

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una relación indicativa de la confección efectuada en cada pedido, acompañada de una memoria económica anual justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### **OCTAVO: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.**

La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación relativa a la memoria económica anual justificativa del coste de las actividades realizadas, hasta el 31 de enero de 2009, inclusive.

No obstante, si por causas excepcionales no pudiera presentar los documentos justificativos en el plazo fijado, podrá solicitar una prórroga, al órgano que concedió la subvención, con un mes de antelación a la expiración de los mismos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo.

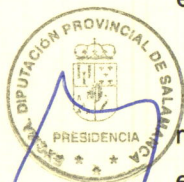
Si no hubiera recaído resolución expresa en el término de 20 días naturales desde la presentación de la solicitud de prórroga, se entenderá estimada por el tiempo máximo permitido en el Art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin haber presentado los documentos justificativos o los requeridos en su caso, se procederá de inmediato a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades recibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente.

#### **NOVENO: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el Título 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el





interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma.

#### **DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

#### **DÉCIMO PRIMERO-NATURALEZA**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y las dudas o controversias que no puedan resolverse por conciliación en la comisión Mixta, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo.

El presente convenio de colaboración queda excluido de la aplicación de la LCAP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.c).

#### **DECIMO PRIMERO - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Marco integrada por el titular de la Gerencia y el Jefe del Área Técnica y de Producción, por parte del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, y por la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y la Directora del Área de Bienestar Social, por parte de la Diputación de Salamanca

Dicha Comisión, que se reunirá al menos una vez al año y en cualquier caso siempre que lo solicite una de las partes, será la encargada de velar por el exacto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. No obstante lo anterior, no será competente para conocer de la suspensión o resolución del convenio.

Los acuerdos sobre suspensión o resolución del convenio se dictarán por el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, de oficio o a instancia de parte, y serán inmediatamente ejecutivos. Si el acuerdo se adoptase de oficio será requisito imprescindible el trámite de audiencia previa a la otra parte.



## DÉCIMO SEGUNDO -VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá vigencia, desde la fecha de la firma del mismo al 31 de Diciembre de 2008, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



Isabel Jiménez García,  
Diputación Provincial de Salamanca

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Mercedes Gallizo Llamas  
Presidenta del Organismo Autónomo de  
Trabajo Penitenciario y Formación para  
el Empleo





## ANEXO

### MEMORIA TÉCNICA

#### **1.- DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA.-**

El taller de confección industrial del Centro Penitenciario de Topas, consta de una nave industrial de unos 750 metros cuadrados, equipada con una instalación eléctrica básica y de aire comprimido, suficientes para dar servicio a los equipos de trabajo instalados en este taller.

Esta instalación consta de una nave principal, donde están ubicados los equipos de trabajo instalados para la fabricación, y de varios almacenes destinados a utillaje y repuestos, así como para materias primas, productos semielaborados o en proceso de fabricación y productos terminados.

Existe, además, una zona de carga y descarga para expedición y recepción de productos fabricados o empleados en la producción del taller.

El taller consta, básicamente, de los siguientes equipos de trabajo:

- 2 mesas, carros de tender y máquinas de corte.
- 6 máquinas remalladoras.
- 2 recubridoras.
- 1 ojaladora.
- 1 máquina de cinturillas.
- 15 máquinas planas de confección.
- 2 equipos de plancha.
- 2 transpaletas.
- 1 carretilla elevadora.



## 2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONFECCIÓN.-

En este taller existen varias fases de producción en las que se estructura y organiza, secuencialmente, la actividad productiva. Se tienen en cuenta, como un elemento consustancial a esta actividad, los principios y normas vigentes sobre la prevención de riesgos laborales, que son de aplicación a todas las actividades que realizan los internos trabajadores en los talleres productivos. Estos subprocesos se concretan en las siguientes fases:

- Recepción de productos adquiridos para la confección de prendas.
- Almacén de materias primas, utillaje y repuestos de las máquinas, así como de la forniture empleada.
- Sección de corte, que incluye mesa, carro de tender y máquinas de corte.
- Sección de confección, con la máquinas planas y especiales necesarias para la fabricación de ropa de cama, sanitaria y ropa laboral para cursos y actividad productiva, principalmente.
- Sección de embalaje, para embolsado y paletizado de los artículos producidos.
- Almacén de los productos terminados y en proceso de fabricación, con separación por artículos producidos.
- Expedición de productos terminados.
- Por último existe una unidad de gestión económica-administrativa de la actividad, encargada de la adquisición de materias primas, de la emisión de albaranes, de facturas y encargada de los cobros de los trabajos entregados en el taller.

Madrid,